

Facultad de Ciencias Económicas – Universidad de Buenos Aires
Instituto de Investigaciones en Administración, Contabilidad y
Métodos Cuantitativos para la Gestión

Sección de Investigaciones Contables

**“LA ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: UNA ZONA DIFUSA CON
IMPLICANCIAS SOCIALES PROFUNDAS”**

Trabajo presentado en la
XXI Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
28, 29 y 30 de septiembre de 2005

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ

Dra. MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ

- Doctora de la Universidad de Buenos Aires – Área Contabilidad
- Contadora Pública, F.C.E. – U.B.A.
- Posgrado en Ingeniería de Sistemas – F. de Ingeniería – U.B.A.
- Docente Autorizada, F.C.E. – U.B.A.
- Profesora Asociada Regular del grupo de asignaturas Contables F.C.E. – U.B.A.
- Docente Investigadora categorizada 3 , Ministerio de Educación, Programa de Incentivos a Docentes-Investigadores de las Universidades Nacionales.
- Directora del Centro de Auditoría y Responsabilidad Social, Sección de Investigaciones Contables, IIACMCG, F.C.E. – U.B.A.

Publicación “Contabilidad y Auditoría” Nº 27 - año 14 - junio 2008

**LA ÉTICA EN LOS NEGOCIOS: UNA ZONA DIFUSA CON
IMPLICANCIAS SOCIALES PROFUNDAS**

SUMARIO

Palabras Clave
Resumen

- 1. Introducción**
- 2. Contabilidad y *Responsabilidad***
- 3. Escándalos financieros, tragedias sociales y cuestiones éticas**
- 4. La ética de los negocios y la Responsabilidad Social Empresaria**
- 5. Algunas repercusiones de la problemática ética en los servicios profesionales**
- 6. Referencias bibliográficas**
- 7. Bibliografía**

PALABRAS CLAVE

**ÉTICA – CONTABILIDAD – RESPONDHABILIDAD –
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**

KEY WORDS

**ETHICS – ACCOUNTING - ACCOUNTABILITY –
CORPORATE SOCIAL RESPONSIBILITY**

Resumen

El presente trabajo incluye una serie de reflexiones sobre la desafiante temática de la ética en la actividad de las organizaciones. Sin dejar de reconocer que estos temas entran en una zona difusa, advertimos la importancia que merecen debido a las implicancias sociales

profundas de muchas decisiones cotidianas en las que no siempre aparecen claramente explicitados.

Partimos de las ideas que se sostienen desde diversos enfoques respecto a la función de la Contabilidad. Rescatamos la relevancia que han tenido los escándalos financieros recientes para poner sobre el tapete algunas cuestiones éticas y consideramos algunas posturas que actualmente se postulan en el contexto de la *ética de los negocios* y de la *responsabilidad social empresaria*

Creemos necesario plantear estas cuestiones pues dejan a la vista que los juicios de valor se hallan implícitos en las decisiones que se toman aunque las mismas revistan características sumamente técnicas o instrumentales.

La estructuración de sistemas de información contable con controles efectivos que permitan rendiciones de cuentas transparentes no es solo una cuestión técnica sino que depende del sostenimiento de una visión que incorpore valores éticos y se halla fuertemente asociada a la función contable ligada con la *responsabilidad*.

Ya sea dentro de la consideración de delitos sofisticados relacionados con la administración fraudulenta, el tráfico de información confidencial, los sobornos, y el lavado de dinero como en la jerarquización de los impactos sociales y ambientales relevantes, la función contable adquiere un protagonismo de dimensiones que no podemos dejar de reconocer.

Adherimos a un concepto ampliado de la *ética de los negocios* que integra los valores centrales de las empresas en las políticas, prácticas y procesos decisorios y entendemos que no basta con el planteo de estas cuestiones desde la mera perspectiva del "caso de negocios".

Abstract

This paper includes a series of reflections about the challenging question of ethics in the life of social organizations. Notwithstanding the recognition of the fuzzy nature of these problems, we realize the

importance they deserve because their social implications may not be apparent in many daily decisions.

After considering the positions of different approaches about the function of Accounting, we emphasize the relevance of recent financial scandals to bring under discussion some ethical questions and analyze some ideas that are currently proposed in the context of *business ethics* and *corporate social responsibility*.

We believe that it is necessary to discuss these matters because they discover that value judgements are implicit in the decision making process, even though, in many circumstances, the problems to solve may appear technical or instrumental.

The definition of accounting information systems with adequate controls in order to produce transparent reports is not only a technical question; it springs from the maintenance of a vision that incorporates ethical values and is strongly associated with the function of Accounting related to *accountability*.

Within the consideration of sophisticated crimes such as fraudulent administration, inside information traffic, bribery, and money laundering as well as in the prioritization of social and environmental impacts, the function of Accounting acquires a role of dimensions that cannot be ignored.

We share a comprehensive concept of *business ethics* that incorporates the central values of companies in the policy, practices an decisional processes and we believe that it is not enough to bring them about from an approach that merely concentrates on the *business case*.

1. Introducción

Sólo como un esbozo de cuestiones que se asocian con una temática tan desafiante como la relativa a la ética en la actividad de las organizaciones, planteamos este trabajo para rescatar algunos puntos que, desde nuestra particular óptica, tienen relevancia en nuestra actividad cotidiana como contadores públicos.

Sin dejar de reconocer que los temas éticos entran en una zona difusa, nos parece que merecen nuestra atención las implicancias sociales profundas de muchas decisiones que, a veces, se realizan “con piloto automático”.

No pretendemos proporcionar recetas ni buscar respuestas válidas universalmente. Intentamos reflexionar partiendo de las ideas que se sostienen desde diversos enfoques respecto a la función de la Contabilidad. Rescatamos la relevancia que han tenido los escándalos financieros recientes para poner sobre el tapete algunas cuestiones éticas y consideramos algunas posturas que actualmente se postulan en el contexto de la *ética de los negocios* y de la *responsabilidad social empresaria*

Finalmente, señalamos algunas repercusiones directas de la problemática ética en los servicios profesionales. No proponemos conclusiones. Nos parece que la temática no lo permite. Cada uno habrá de sacar las propias así como elige un camino a seguir en la vida y en lo profesional.

2. Contabilidad y *Responsabilidad*

Un análisis de cuál ha sido la función preponderante de nuestra disciplina a través del tiempo nos lleva a considerar cuáles han sido las principales demandas de las sociedades a las que sirvió. Esto no implica un abordaje meramente pragmático o utilitarista. Surge de la instrumentalidad de la Contabilidad para satisfacer determinadas necesidades sociales relacionadas con la registración, la administración y la comunicación de información sobre acontecimientos vinculados con recursos económicos (y en muchos casos no-económicos asociados) dentro de las organizaciones sociales de distinto tipo que influyen en las relaciones sociales entre los individuos y, muchas veces, las condicionan.

A lo largo de la historia, y en distintos contextos socio-económicos, las funciones de control de custodia, de análisis de desempeño y de toma de decisiones fueron planteadas como preponderantes por distintos actores sociales para contribuir a la definición de los objetivos a servir por la Contabilidad.

Mattessich (1995:8) señala que en la actualidad, la postura ligada a la "utilidad de la información para la toma de decisiones" ha sido sobredimensionada, dejando de lado la importancia de una función, a su entender clave en la disciplina, que es la de la responsabilidad por la administración, custodia y rendición de cuentas.

En clara vinculación con lo señalado, aparece repetidamente el término *responsabilidad o responshabilidad* como intento de traducir el vocablo inglés *accountability* para aprehender el significado de la doble función de la disciplina contable en lo que hace a "dar cuenta o ser responsable por el manejo de recursos" y de poder exteriorizar (cuantitativa y/o cualitativamente) el resultante de dicha administración.

Según Chen (1975) -que realizó un exhaustivo desarrollo del tema referido a la administración o gerencia (*stewardship*)- pueden distinguirse dos tipos de responsabilidad: la que se vincula con el logro del bienestar social (responsabilidad social o primaria) y la que busca el logro del interés inmediato del propietario (responsabilidad secundaria)

Dentro de las filosofías sociales y religiosas prevalecientes, el concepto de administración se modifica¹. Esta autora destaca que la concepción medieval occidental se caracterizó por la noción de que debían protegerse tanto los intereses del dueño como los de la sociedad. En tanto, el concepto clásico de administración -ligado al desarrollo del capitalismo y a la filosofía clásica de los negocios- erosionó la concepción anterior y la responsabilidad primaria vinculada con el bienestar social dejó de ser asumida por la administración que sólo respondió a los dueños y llegó, en una etapa posterior -al aumentar el tamaño de las empresas y despersonalizarse la relación con los propietarios- a no cumplir, inclusive, con la responsabilidad secundaria hacia los dueños, priorizando el beneficio de la gerencia por sobre el de los inversionistas.

¹ En el enfoque religioso cristiano, los recursos creados por Dios y brindados a todos los hombres en común, pueden ser objeto del derecho de propiedad, aunque siempre con la obligación de usarlos y administrarlos no exclusivamente para su propio beneficio sino para servir las necesidades de toda la sociedad. Esta concepción implica que el hombre -como custodio de los bienes creados por Dios- debe usar los recursos que posee en bien de la sociedad.

A partir de la depresión del 30, comienza a surgir una nueva ideología de los negocios basada en la responsabilidad social que convive en la actualidad con la clásica. Esta nueva concepción produce reclamos de parte de distintos estamentos de la sociedad con relación al mundo de los negocios, pero no se restringe a ellos, y se amplía al ámbito macro económico y macro social y a la administración gubernamental.

Creemos que resulta importante definir dentro de qué concepción de la función contable nos hallamos puesto que dependiendo de si se responde a uno u otro planteo habrán de tener distinto peso las implicancias éticas que, en nuestra opinión, reviste la actividad.

Así, detrás de determinados programas sociales y ambientales pueden estar prevaleciendo cuestiones de compromiso o convencimiento con una postura ética o, simplemente, criterios economicistas basados en las “oportunidades” potenciales o en los “riesgos” asociados a las eventuales “sanciones”.

Parece necesario plantear estas cuestiones pues dejan a la vista que los juicios de valor se hallan implícitos en las decisiones que se toman aunque las mismas revistan características sumamente técnicas o instrumentales.

La estructuración de sistemas de información contable con controles efectivos que permitan rendiciones de cuentas transparentes no es solo una cuestión técnica sino que depende del sostenimiento de una visión que incorpore valores éticos y se halla fuertemente asociada a la función contable ligada con la *responsabilidad*.

Los mismos sistemas contables pueden actuar como herramientas para favorecer o permitir prácticas fraudulentas. Seró de Bottinelli (1998) al referirse a las reformas que ha sufrido el estado en nuestro país, señala que las mismas se han centrado, al menos en el discurso, en las denominadas “tres E”: Eficacia - Eficiencia – Economía, las cuales han resultado “insuficientes, indiferentes, autistas frente a cuestiones que reclaman un tratamiento cualitativamente diferente”. Y señala como gran ausente a la cuarta “E”: la Ética. Entendemos que la necesidad de incorporar la dimensión ética a los abordajes ligados a la administración

de recursos resulta igualmente aplicable para el sector privado y para el tercer sector.

Ya sea dentro de la consideración de delitos sofisticados relacionados con la administración fraudulenta, el tráfico de información confidencial, los sobornos, y el lavado de dinero como en la jerarquización de los impactos sociales y ambientales relevantes, la función contable adquiere un protagonismo de dimensiones que no podemos dejar de reconocer.

3. Escándalos financieros, tragedias sociales y cuestiones éticas

A partir de los grandes escándalos corporativos que impactaron profundamente a la opinión pública en el año 2001 se ha puesto en evidencia la relevancia de considerar la compleja red de relaciones entre individuos y grupos que -en su carácter de agentes sociales y económicos- interactúan en los mercados.

Fue a partir de esta conmoción en el mundo de los negocios que se comenzó a prestar atención a cuestiones relativas al comportamiento de quienes, dentro de las empresas, desempeñan funciones como directores, ejecutivos, gerentes y auditores internos, entre otros y, hacia afuera de ellas, al de aquéllos que ejercen la función de revisores de los estados financieros como principales productos del segmento financiero (auditores y firmas de auditoría), de los emisores de normas contables para la preparación e información de estados financieros y de los que, en su calidad de organismos de control, ejercen o deberían ejercer la supervisión del accionar de las empresas.

Con las norteamericanas Enron y WorldCom abriendo la carrera, seguidas luego, para sorpresa de muchos en el ámbito europeo, por la holandesa Royal Ahold (tercera minorista mundial de alimentos, después de Wall-Mart y Carrefour) y Parmalat² (la empresa de productos lácteos

² Para citar las más trascendentes y consolidadas en el mercado pues escándalos anteriores aunque no tan significativos habían surgido en empresas más jóvenes como Comroad y EM. TV de Alemania y Lernout&Hauspie de Bélgica.

italiana) se ha puesto de manifiesto que no se trata de un fenómeno circunscripto a un país o a un modelo de regulación contable particular.

El común denominador en estos casos parece haber girado -más allá del manejo flexible de las normas contables para exteriorizar una situación financiera capaz de seguir atrayendo inversiones a través de un desempeño sostenido en parámetros de crecimiento diferenciales y centrado en el corto plazo- en torno a empresas en las que el denominado gobierno corporativo funcionaba discrecionalmente manejado por ejecutivos máximos generales (CEOs) y de finanzas (CFOs) que concentraban fuertes dosis de poder. Todo ello, sin dejar de tener en cuenta la fuerte responsabilidad de las firmas de auditoría implicadas y de la falta de actuación eficiente y oportuna por parte de los reguladores.

La falsedad de la dicotomía planteada por algunos entre lo privado y lo público³ se hizo evidente en estos escándalos en que actitudes éticamente reprobables de individuos que actuaban en el ámbito privado impactaron fuertemente en inversores, empleados y comunidades.

Una opinión pública sensibilizada y acicateada por los medios influyó en el ánimo de los legisladores y en el accionar de los organismos de control y aceleró en ellos, en los organismos profesionales y en los emisores de normas contables, el tratamiento de cuestiones que venían abordándose en proyectos relacionados con modificaciones que los nuevos tiempos hacían necesarias.

Aunque no es nuestro propósito realizar un análisis exhaustivo, no podemos dejar de mencionar, en el plano internacional, la suscripción de

³ Para no ensañarnos solo con el caso argentino, baste mencionar el escándalo que actualmente envuelve al gobierno brasileño. Se plantea la hipótesis de que el dinero utilizado para sobornar a legisladores y solventar campañas, habría tenido origen en un presupuesto para publicidad oficial sobrefacturado y en sobornos pagos por empresarios a cambio de contratos con empresas del gobierno. El conflicto de intereses existente para el primer ministro italiano entre su condición de empresario de medios y de gobernante y los cuestionamientos en relación con el incremento patrimonial que ha sufrido durante el ejercicio de la función pública se vinculan con la falta de transparencia. Los mencionados son sólo dos ejemplos de complicidades entre lo público y lo privado y de los fuertes perjuicios que ello implica para la comunidad en su conjunto.

tratados como la Convención Interamericana Contra la Corrupción (1996), la Convención sobre Combate de Sobornos de Funcionarios Públicos Extranjeros de la OCDE (OECD Convention on Combating Bribery of Foreign Public Officials)⁴ y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003) centrada en la lucha contra el fraude y la corrupción exclusivamente en el sector privado, que han tenido una incidencia importante en las normativas de los distintos países⁵.

En US la ley Sarbanes-Oxley (aprobada el 25 de julio de 2002 por 423 votos a favor y 3 en contra en la Cámara Baja, por unanimidad de 99 votos en el Senado y convertida en ley el 30 de junio) apuntó a modificar no sólo normativas contables sino conductas de actores dentro y fuera de las empresas públicas⁶.

A raíz de dicha norma, se encararon una serie de estudios y se implementó a través de la SEC una serie de normativas referidas a temas tales como 1) exigencia de certificación de información por parte de los CEOs y CFOs⁷, 2) capacidad de los comités de auditoría para contratar y

⁴ Firmada en diciembre de 1997 por 29 miembros de la OCDE más cinco no miembros, entró en vigencia en enero de 1999. Los principales países europeos son signatarios al igual que Argentina, Brasil, Canadá, Chile, Japón, Corea del Sur, México y US. Las provisiones de la Convención, que en 2002 había sido ratificada por casi todos los signatarios originales, abordan: soborno en licitaciones gubernamentales, temas ambientales, pagos de impuestos, regulaciones y procesos judiciales y requieren la imposición de sanciones que resulten "proporcionales y disuasivas". Se están analizando también temas vinculados con la lucha contra la corrupción como los pagos a los partidos políticos y el rol de los centros financieros *off-shore*.

⁵ Cabe aquí señalar la importancia de referirse a las 40 recomendaciones del GAFI –del que nuestro país es miembro– que abordan temas relacionados con el diseño de complejas estructuras financieras para encubrir la titularidad y el origen de activos de procedencia ilegal y la responsabilidad que les cabe a los profesionales que intervienen en tales cuestiones.

⁶ Se entiende por ellas a las que cotizan sus títulos valores.

⁷ Durrieu (2005) sintetiza la situación de varios ejecutivos que fueron juzgados en US: en el año ya se condenó a prisión efectiva a Andrew Fastow, CEO de Enron (10 años), Martin Glass de Rite Aid (8 años), Jaime Olis de Dynegy (24 años), Bernie Ebbers, CEO de Worldcom (25 años) record hasta ahora para US y el mundo, en tanto se espera la sentencia de Dennis Kozlowsky CEO de Tyco que podría recibir hasta 30 años. Señala este autor un tema que nos parece de fundamental importancia para el avance en estas cuestiones: "El elemento común y novedoso en estos casos es que los fiscales a cargo de las investigaciones no se limitaron a pedir castigo para los ejecutivos sino que también se esforzaron por rescatar los activos del ilícito a fin de restituirlos a sus víctimas"

aprobar los servicios de los auditores externos, 3) normas más estrictas con relación a la independencia de los auditores, 4) mayor control de los auditores externos a través de la Junta de Supervisión Contable de Empresas Públicas (Public Company Accounting Oversight Board (PCAOB)), 5) rol de los bancos de inversión en la manipulación de utilidades de algunas empresas públicas y 6) mayor independencia del emisor de normas contables.

En nuestro país, incluso antes de la ley estadounidense citada supra, el 22 de mayo de 2001, mediante publicación en el Boletín Oficial, tomó vigencia el Decreto 677/2001 denominado Régimen de Transparencia de la Oferta Pública⁸ que buscaba incorporar al mercado de capitales doméstico conceptos que se relacionaban con las prácticas internacionales. En él se encararon cuestiones relativas al tratamiento de la información reservada y privilegiada por parte de directivos y ejecutivos y a las prácticas del buen gobierno corporativo en el intento de proteger a los accionistas minoritarios.

A pesar del escepticismo que puedan causar en algunos los resultados alcanzados por las investigaciones por fraude realizadas por la SEC en el caso de los bancos de inversión⁹, las sanciones pecuniarias y las eventuales demandas que los particulares afectados podrían entablar ya aparecen en los estados financieros de los bancos de inversión a través de provisiones para hacer frente a posibles juicios adversos.

En un artículo reciente referido a la tragedia de Cromagnon (Rodríguez de Ramírez 2005), señalábamos que, como profesionales contadores públicos, aparecen –entre otras- cuestiones vinculadas con la responsabilidad social que nos cabe como expertos en el diseño,

⁸ Las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores (CNV) 400, 401 y 402 reglamentaron el decreto de marras.

⁹ En una nota de *The Economist* levantada por *La Nación* en su Sección 2 del 04-05-03 titulada “Un acuerdo para evitar culpas” se hacía referencia al destino poco claro de las multas (430 a investigaciones independientes aunque no se sabe bien de qué se trata; 40 a educación de inversores pero tampoco se sabe qué será ni cómo se administrará el gasto; 387,5 a un fondo para restitución pero parece imposible dividirlo de modo equitativo). Se señalaba que los inversores debían considerar sus pérdidas como una forma efectiva, aunque costosa, de educación y confiar en su propio juicio como el único tipo de investigación realmente independiente.

administración, implementación seguimiento y control de sistemas de información contable entendidos en sentido amplio y en el análisis de los controles cruzados y del control por excepción.

Rescatábamos la necesidad de reflexionar sobre nuestro papel en las cuestiones que, aun sin abordar el ámbito más amplio de la responsabilidad social corporativa (aunque ésta, en nuestra opinión, es también de nuestra incumbencia), tienen que ver con lo que podrían denominarse como responsabilidad patrimonial difusa o borrosa y que el caso Cromagnon puso de manifiesto. Según lo trascendido, el "complejo entramado societario" detrás del caso implicó: a) la participación de una sociedad "off shore" dueña de todos los inmuebles; b) una SA con un capital social de \$12.000 con ganancias inexistentes en cuatro de los cinco ejercicios presentados (el último de 2002) y falta de pago a los directores además de juicios de ejecuciones fiscales en su contra; c) una SRL que mantiene una deuda con el gobierno de la ciudad por ABL por \$43.000 y cuyos dos socios gerentes han presentado como garantía la suma de \$ 10 cada uno.

Señalábamos también la necesidad de un debate ampliado haciendo referencia a la polémica desatada en el ámbito de las profesiones de abogados y contadores desde que, en septiembre de 2003, el nuevo Director de la Inspección General de Justicia comenzó a emitir una serie de resoluciones que propician un control más estricto del accionar de las sociedades, de las fundaciones y de las asociaciones civiles¹⁰.

¹⁰ Un inventario reducido nos remite para las no lucrativas a la RG IGJ 06/2004 sobre denominación, sede social, otorgamiento de personería y visita de inspección previa obligatoria, a la 07/04 sobre los requisitos que deben cumplir las asociaciones civiles y fundaciones para ser titulares de acciones de sociedades anónimas y otros derechos (calidad de dichos títulos y fondos y condiciones para su adquisición, etc.); en el ámbito de las lucrativas, a la RG 09/2004 sobre Objeto social de sociedades por acciones (en que se encaran aspectos sobre la necesidad de precisión y adecuación razonable con el capital social), a la 18/04 sobre formas alternativas de acreditación de la integración de aportes dinerarios, a la RG 20/04 sobre garantías de directores de sociedades anónimas (estas dos últimas modificadas por la RG 21/04 sobre integración de aportes dinerarios en la constitución de sociedades por acciones y de responsabilidad limitada y fijación de monto mínimo de garantía de los gerentes de sociedades de responsabilidad limitada de capital inferior a \$ 12.000), a la 25/04 sobre aportes irrevocables y, recientemente a la 01/05 que fija pautas para el cumplimiento del régimen de garantías de administradores de sociedades

Nos preguntábamos acerca de si nuestra sociedad comparte la visión puramente economicista que habla de un exceso normativo que entorpece el libre juego de las inversiones. El torrente de artículos periodísticos y comentarios surgidos desde la publicación el día 17/02/05 en el Boletín Oficial de la Resolución General 02/05 de la IGJ¹¹ dan cuenta de la presencia de quienes sostienen esta postura desde el ámbito profesional y académico de los abogados y los contadores. Se refieren a las "formas" y a la "técnica" cuando, en verdad, el tema bajo discusión debería concentrarse en los "fines" que muchas veces se disfrazan bajo cuestiones tales como si es o no procedente que una sola jurisdicción imponga medidas restrictivas que desalientan la radicación de este tipo de inversiones en ella.

4. La ética de los negocios y la Responsabilidad Social Empresaria

Entre las muchas definiciones de Responsabilidad Social Empresaria (o Corporativa como se la denomina en otros países iberoamericanos por traducción de la expresión inglesa *Corporate Social*

por acciones y de responsabilidad limitada establecido por la RG 20/04 modificada por la 21/04 y determina el tratamiento de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones receptado con anterioridad a la vigencia de la RG 25/04 a la vez que aclara los alcances del art. 12 de esta última y establece la aplicabilidad a sociedades de responsabilidad limitada de disposiciones contenidas en dicha normativa.

¹¹ Esta RG (que avanza sobre las previas 7/03, 8/03 y 9/03 relacionadas con las off shore) establece que no se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los fines de los arts. 118 3º párrafo y 123 de la Ley N° 19550 a las sociedades extranjeras que carezcan de capacidad y legitimación para actuar en el territorio del lugar de su creación; éstas deberán adecuarse integralmente a la legislación argentina. Además, la IGJ aplicará un criterio restrictivo para apreciar el cumplimiento de los requisitos de inscripción para las sociedades creadas en jurisdicciones de nula o baja tributación (aunque la legislación del lugar de su creación no establezca prohibiciones o restricciones de actuación en su propio territorio) y a las constituidas en jurisdicciones que sean consideradas como "no colaboradoras" en la lucha contra el lavado de dinero y el crimen transnacional. Dichas sociedades deberán acreditar que desarrollan actividades empresariales económicamente significativas en su lugar de constitución, registro o incorporación. Ello comprende la presentación de los últimos estados contables de la sociedad y de una descripción (formalmente acreditada y que debe contener datos precisos sobre fechas, partes, objeto y volumen económico involucrado) de las principales operaciones realizadas en dicho lugar por la sociedad durante el ejercicio económico presentado o durante el año inmediato anterior si la periodicidad de los estados presentados fuera menor.

Responsibility), la organización global Business for Social Responsibility (s.a) la interpreta como “el logro del suceso comercial de formas que consideren los valores éticos y respeten a la gente, a las comunidades y al ambiente natural”. Aclaran que significa abordar las expectativas legales, éticas, comerciales y otras que la sociedad tiene para los negocios y tomar decisiones que equilibren en forma razonable los reclamos de todos los interesados principales.

Las cuestiones vinculadas con la ética de los negocios no se circunscriben al funcionamiento de los denominados Fondos de Inversiones Éticos¹² que ponderan en sus decisiones de portafolio la responsabilidad social y medioambiental de las empresas considerando indicadores para determinar criterios de exclusión o inclusión.

BSR (s.a) sostiene que el alcance del concepto de la ética de los negocios se ha ampliado en los últimos años de manera de integrar los valores centrales de las empresas en las políticas, prácticas y procesos decisorios. Así, se ha avanzado desde una concepción centrada en códigos que establecían reglas de comportamiento para los empleados - vinculadas, fundamentalmente, con cuestiones relativas al conflicto de intereses y al uso indebido de activos- hacia una visión que trata de que los mismos se hallen totalmente consustanciados con los valores organizacionales. Ello en aras de abordar las nuevas problemáticas que pudieran suscitarse y considerando las vinculaciones con el entorno ambiental y con los distintos grupos de interés (accionistas, clientes, socios, proveedores, comunidad, etc.). Esta concepción abarcativa, según parece, ha sido asumida con mayor entusiasmo por las empresas europeas (en comparación con sus pares norteamericanas).

Los temas que se plantean con más frecuencia son, a decir del organismo citado supra, el conflicto de intereses, la integridad financiera y contable, la corrupción y los sobornos, la privacidad de consumidores y empleados, la publicidad ética y la bioética.

¹² *Ámbito Financiero* publicaba en su contratapa del 29 de junio de 2004 una nota titulada “La ética resulta un buen negocio” en la que resaltaba la buena performance de Isis Asset Management Plc Stewardship Growth, el fondo ético más grande y antiguo de Inglaterra.

Así como se ha ido consolidando lo que se ha dado en llamar el caso de negocios para la Responsabilidad Social Empresaria, en lo relativo a la ética se ha partido de cuestiones que tienen que ver con impactos financieros directos y, por lo tanto, que están muy poco relacionadas una iniciativas que surgen de valores.

Los argumentos se centran, en principio, en evitar sanciones de tipo pecuniario (multas, juicios que pueden resultar en compensaciones millonarias) así como en la posibilidad de obtener mayor acceso a un mercado de capitales que impone normas cada vez más restrictivas o en evitar la pérdida de oportunidades de negocios –esto especialmente cuando los potenciales socios o clientes establecen limitaciones debido a prácticas consideradas anti-éticas.

El reducir los flancos de posible ataque por parte de grupos activistas (como es el caso de muchas ONG ambientalistas, por ejemplo) juega también un papel importante a la hora de defender este “caso de negocios”, es decir, la asignación de partidas para la realización de programas éticos de diverso tipo y para el sostenimiento de ejecutivos especialmente orientados a esta problemática.

Desde lo señalado, hasta una clara vinculación con los aspectos relacionados con la imagen y la reputación y, consecuentemente, con la posibilidad de generación de nuevas oportunidades de negocios, el énfasis que hace la corriente de la ética de los negocios en el establecimiento de programas éticos, parece estar avanzando a paso vivo.

De los diversos elementos que aparecen dentro de las propuestas de esta corriente, que dentro de las empresas multinacionales se trabajan en muchos casos a nivel globalizado, rescatamos como interesante el relativo a asegurar que los valores éticos (como la honestidad, la integridad, la justicia, la equidad) y no sólo los valores de desempeño (como la innovación, el liderazgo, el bajo costo) figuren en forma prominente en la declaración de la misión y en los códigos de conducta.

La cuestión declamada a nivel de intención es que de existir conflicto entre valores éticos y de desempeño, los primeros tendrían

preeminencia en los procesos de toma de decisiones. Es este, en nuestra opinión, un punto neurálgico difícil de resolver a nivel de las entidades lucrativas puesto que implica decisiones acerca de qué temas éticos no son negociables aún cuando redunden en desempeños financieros menos lucidos.

La RSE y los valores éticos, desde el marco amplio para lograr la sustentabilidad, requieren la articulación entre el sector público, el sector privado y el denominado tercer sector (ONG) considerando el papel importante que en esta tarea pueden desempeñar también las universidades y centros de investigación científica y tecnológica en lo que hace al desarrollo de nuevas alternativas.

La estructuración de diversos programas capaces de inducir comportamientos organizacionales tendientes a respetar valores éticos y a desarrollar proyectos sustentables ha comenzado a tener repercusión en nuestro país a partir de diversas iniciativas que plantean alianzas estratégicas entre sectores.

Solo a título ejemplificativo, señalamos, entre las iniciativas privadas, el caso del *Programa de Recolección y Disposición final de Envases Vacíos de Agroquímicos* que con la participación de todos los actores de la cadena agropecuaria que acercan los envases a los centros de acopio, busca la transformación de los envases en un residuo no peligroso a la vez que el recupero del producto a través de la aplicación de la tecnología apropiada.

Entre las iniciativas públicas, citamos el Plan *Manos a la Obra* al que se sumaron empresas privadas¹³ en el asesoramiento técnico de pequeños emprendedores en la idea de desarrollar sus actividades para alcanzar escala y costos competitivos, pudiendo, incluso, llegar a convertirse en proveedores de las empresas que los asesoran.

¹³ Se trata de Accor, Cia Mega, Duke Energy, DHL, Fargo, Ledesma, Nestlé, Medanito Gas Petróleo y Total Austral.

El seguimiento de estos programas¹⁴ y las mediciones que exteriorizan sus logros resulta una tarea en la que nuestra participación como contadores será vital. Las estrategias de comunicación de resultados deben basarse en datos concretos y solo los sistemas de información contable de los entes adecuadamente estructurados pueden colaborar para su obtención.

5. Algunas repercusiones de la problemática ética en los servicios profesionales

En un artículo periodístico reciente (Cabor 2005) se rescataba el cambio en la estrategia que está teniendo lugar en las empresas –sobre todo en las que se hallan vinculadas e empresas norteamericanas como consecuencia de las políticas impuestas por las matrices que responden a las nuevas exigencias de tipo legal- para hacer frente a los delitos internos.

Existe una mayor propensión a denunciar a la Justicia estos ilícitos que, en nuestro país, encuentran entre los más comunes la solicitud de comisiones para ser proveedores de una empresa, la falsificación de facturas, la creación de clientes falsos y la venta de datos de la firma empleadora. Se sostiene que, entre las motivaciones, más allá de lograr una sanción ejemplificadora para que no se repitan, pueden estar pesando cuestiones que tienen que ver con la tributación ya que, en tanto pueda sostenerse por la vía judicial correspondiente que la empresa ha sido objeto de una maniobra fraudulenta, podría ver reducida su base tributaria.

¹⁴ Son abundantes también los ejemplos relacionados con el tercer sector en el que la necesidad de captar recursos y de mostrar resultados de los programas encarados a donantes cada vez más exigentes abre un amplio campo de participación profesional a la vez que plantea interesantes cuestiones éticas dentro del marco amplio de la sustentabilidad.

Entre las firmas de contadores de primera línea, el Area de Servicios Forenses¹⁵ (*Forensic Services*) está comenzando a pesar y se reclutan profesionales contadores y abogados para los servicios en contra del lavado de dinero (*Anti-Money Laundering*) con especialización en prevención, detección e investigación de lavado de dinero. Ello requiere el conocimiento de la normativa nacional e internacional sobre el particular.

En la 5ta Encuesta¹⁶ sobre Corrupción y Fraude en la Argentina 2003/2004 elaborada por KPMG (2005) –en la que se consultó la opinión de mas de 1000 encuestados entre los que se encontraban empresarios, funcionarios de los tres poderes del estado, rectores de universidades y directores de fundaciones- un 85% consideró que la corrupción y el fraude son problemas importantes para las organizaciones aunque solo un 32% opinó que esos temas son considerados importantes para sus organizaciones. Entre otros temas, nos parece importante rescatar también, por la vinculación que ello tiene con nuestra disciplina, que se entiende que los controles internos siguen siendo la mejor herramienta para el descubrimiento del fraude y, a su vez, cuando éstos son deficientes resultan la principal causa que permite su realización

Por un lado, como se desprende de lo mencionado supra, aparece un nuevo tipo de servicios profesionales , por el otro, nuevas responsabilidades para quienes actúen como auditores de estados contables o síndicos societarios de ejercicios que cierren a partir del 22 de

junio de 2004, según lo dispone la Ley 25.246 y los neurálgicos incisos a) y b) del artículo 21 que han sido reglamentados por la Resolución 03/2004 de la Unidad de Información Financiera (UIF).

¹⁵ Fernanco Dellagona, socio de KPMG, señalaba en el artículo citado el avance dentro de esa división de los servicios preventivos del fraude que ya se posicionaron en un 30% frente a los reactivos que antes constituían la totalidad de la facturación de la división.

¹⁶ No está de más aclarar que, al igual que las encuestas realizadas por Transparency International este tipo de relevamientos se basa en las "percepciones" de los encuestados y en la predisposición de los mismos a contestar sinceramente y no en la constatación puntual de los ilícitos cometidos.

Sin entrar en el análisis normativo que sale del objetivo de nuestro planteo resulta ahora obligatorio informar a la UIF cualquier hecho u operación sospechosa a) en todos los casos cuando se brinden servicios a las personas físicas o jurídicas incluidas en el artículo 20 de la ley, y b) cuando se brinden servicios a personas no incluidas en el artículo 20 que i) posean un activo superior a \$ 3.000.000 (pesos tres millones) o ii) hayan duplicado su activo o sus ventas en el término de un año, de acuerdo a información proveniente de los estados contables¹⁷. Como lo señalaba Wainstein (2005) en una conferencia reciente se produce ahora una situación que tiene incidencia en el “secreto profesional” que constituía junto con la “independencia” uno de los pilares de la actuación de los contadores-audidores. Se sostiene con respecto a este tema dos posturas: la que señala la responsabilidad de los contadores públicos independientes como “garantes” de la información para la sociedad y la que alude a que la tarea que se impone a los profesionales en este sentido excede lo humanamente posible.

Independientemente del impacto directo que estas normas tengan sobre los servicios profesionales, es evidente que las mismas sacan a la luz problemáticas éticas que van más allá de las potenciales sanciones que resultarían aplicables.

Además, como lo señalamos al referirnos a las posturas vinculadas con el marco amplio de la “ética de los negocios”, nuestra actuación habrá de estar siempre vinculada con un accionar que dependerá de la concepción que sostengamos respecto de los impactos sociales y ambientales de los diversos tipos de organizaciones. Está en cada uno de nosotros la elección del camino.

¹⁷ Tanto la FACPCE a través de la Resolución 311/05 “Normas sobre actuación del contador público como auditor externo y síndico societario en relación con el lavado del dinero”, como el CPCECABA mediante la Resolución MD 40/2005 han encarado cuestiones relativas a los procedimientos concretos a aplicar por los auditores y síndicos.

6. Bibliografía

Business for Social Responsibility Staff (BSR) (s.a.): "Overview of Corporate Social Responsibility", en www.bsr.org/CSRResources/IssueBriefDetail.cmf?DocumentID=48809 consulta 12/07/05 - 21páginas

-----: "Overview of Business Ethics", en [www.bsr.org/print/PrintThis Page.cfm](http://www.bsr.org/print/PrintThisPage.cfm), consulta 12/07/05 27 p. Issue Doc ID 48815.

CABOT, D. (2005): "Más denuncias contra el fraude", *La Nación*, Economía/ Negocios Sección 2, 24-07-05, p. 7

CHEN, R. S. (1975): "Social and Financial Stewardship", *The Accounting Review*, July, p. 533-543.

DURRIEU, R. (h) (2005): "Los ladrones de cuellos blancos", *La Nación*, Economía/ Negocios Sección 2, Opinión, 24-07-05, p. 7

GARCÍA CASELLA, C.L. (Director) (2004): **Relaciones de la Contabilidad social con Disciplinas Fundamentales**, Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, diciembre.

.....(2004): **El concepto científico de Contabilidad y su influencia en la Contabilidad Social**, Ediciones Cooperativas, Buenos Aires, julio.

KPMG (2005): "Corrupción y Fraude en la Argentina - Informe 2003/2004", *Corrupción_Fraude_2003_2004.pdf*, en www.kpmg.com.ar, consulta 26/08/05.

MATTESSICH, R. (1995): **Critique of Accounting. Examination of the Foundations & Normative Structure of an Applied Science**, Quorum Books, Westport, Connecticut.

RODRÍGUEZ DE RAMÍREZ, M del C. (2002): "La Contabilidad como disciplina social: la influencia del contexto y la función contable", Sección

1.3, en **La Contabilidad en Crisis. Planteos para su superación. El desarrollo de nuevos modelos**, Tesis Doctoral, Facultad de Ciencias Económicas, UBA.

------(2005): "Cromagnon: entre la *Crónica de una "tragedia" anunciada* y el archivo de la *Conservaduría General del Registro Civil de Don José*", *La Gaceta de Económicas*, domingo 27 de febrero de 2005.

SERÓ DE BOTTINELLI, C. (1998): "La Cuarta 'E'", *Enoikos*, Año VI, Nº 13, julio, p.48.

WAINSTEIN, M. (2005): "Ley de lavado de dinero. nuevas obligaciones para auditores y síndicos societarios", XVII Jornadas Profesionales de Contabilidad, XIV de Auditoría y VI de Gestión y Costos, Colegio de Graduados de Ciencias Económicas – CABA, 9 y 10 de junio de 2005.

